



Barranquilla, 26 de agosto de 2020.

TUTELA No: 08001-40-88-006-2020-00067-00  
ACCIONANTE: JOSE ANGEL DAZA ARMENTA  
ACCIONADA: SERVICIOS OCASIONALES SERO

### INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la tutela referenciada, la cual correspondió a ésta judicatura por medio de reparto efectuado el día 25/08/2020 hora 4:18:37 p.m., la cual fue notificada a través del correo electrónico el mismo día martes 25/08/2020 4:21 PM., a través del correo institucional.

En ese orden, se deja constancia que el señor **JOSE ANGEL DAZA ARMENTA**, quien actúa en nombre propio, incoa acción de tutela en contra de la entidad **SERVICIOS OCASIONALES SERO.**, con el objeto de que se protejan sus derechos constitucionales *a la vida, a la salud, a la seguridad social, al debido proceso, al mínimo vital y estabilidad laboral reforzada.*

**Sírvase proveer.**

Barranquilla, 26 de agosto del 2020

**RAMIRO SIERRA ARIAS**  
Secretario

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, Barranquilla, Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

### VISTOS

El señor **JOSE ANGEL DAZA ARMENTA**, quien actúa en nombre propio, presentó solicitud constitucional, basada en la acción de tutela consagrada en el Art.86 de la Constitución Nacional, contra de la entidad **SERVICIOS OCASIONALES SERO.**

### CONSIDERACIONES.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que esta cumple con los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite.

En virtud y mérito a lo antes expuesto, el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela, promovida por el señor **JOSE ANGEL DAZA ARMENTA**, quien actúa en nombre propio, contra de la entidad **SERVICIOS OCASIONALES SERO**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto Penal Municipal Con Función de Control de Garantías de Barranquilla  
NIT. 800165799

**SEGUNDO:** Oficiése a las entidades accionadas, para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del oficio de notificación para que se pronuncie acerca de lo manifestado por el accionante, para lo cual se le envía copia de la misma. **Igualmente deberá informar los nombres y apellidos del representante legal y de su superior jerárquico por duplicado.** Notifíquese a la accionada por conducto del centro de servicios del SPOA.

La Juez:

**CARMEN CECILIA BLANCO VENECIA**

Juez Sexto Penal Municipal Con Función  
de Control de Garantías de Barranquilla

Firmado Por:

**CARMEN CECILIA BLANCO VENECIA**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 006 PENAL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85c86e9e1812348380800caf09dc652735473f7a074ca4728dda83b2ff29480e**

Documento generado en 26/08/2020 03:58:45 p.m.